



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

DESAM

Ref.: APRUEBA EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELOCAVI CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

Los Muermos, 18-10-2017.

DECRETO MUNICIPAL N°2822

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** para el año 2017 la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- o "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)", fechado el 14-Agosto-2017, por el monto de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos) y aprobado según Resolución Exenta N° J/3400 del 20-09-2017.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades del Convenio antes señalados, se imputarán al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

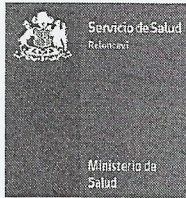


TATIANA NOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Hilario Martinez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zuñiga Hernandez : Jefe DESAM



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS
OFICINA DE PARTES
28 SEP 2017
No Registro: 5807

Salud
Desa
16/10/2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 3400

Departamento de Salud
LOS MUERMOS
12 OCT. 2017
RECEPCIONADO
Oficina de Partes

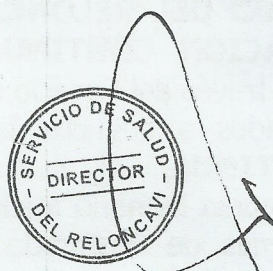
PUERTO MONTT, 20 SEP 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Instrumento denominado **CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)** de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, EDUCACION CONTINUA – AÑO 2017**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad destinados a financiar la siguiente estrategia: **COMPONENTE 3: EDUCACION CONTINUA**, el cual tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del recurso humano medico regido por la Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de Postgrado y Educación Continua, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Conforme a lo señalado, se destina un monto de **\$600.000.-** para ser empleados en el arancel de cursos dirigidos a profesionales de la salud, lo que deberá cancelar la Municipalidad a la Universidad correspondiente; y en las demás condiciones del citado convenio; **CONSIDERANDO:** Que el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017, Componente N° 3 Educación Continua. **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 23, letra o) del D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, artículo 8, epígrafe 4, letra c) del Decreto Supremo N° 140/2004 que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Supremo N° 185/2014, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

- 1.- **APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)** de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS EDUCACION CONTINUA – AÑO 2017**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos por un monto de **\$600.000.-** para ser empleados en el Arancel de cursos dirigidos a profesionales de la salud.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298 "Atención Primaria Ley N° 19.378" correspondiente al presupuesto vigente del año 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. FEDERICO VENEGAS CANCINO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. FVC/CCV/mvo.-
N° 775 - 14.09.2017

Distribución:

- Dirección de Atención Primaria – Ministerio de Salud.
- Sra. Marcela Navarro. Jefa Departamento de Finanzas, División Atención Primaria, Ministerio de Salud.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos.
- **Municipalidad de Los Muermos.**
- Subdirección de Recursos Humanos Servicio Salud.
- Dpto. de Gestión, Articulación y Desarrollo de la Red Servicio de Salud
- Dpto. APS y Gestión Territorial Servicio de Salud.
- Departamento Jurídico Servicio de Salud.
- Departamento de Finanzas Servicio de Salud.
- Oficina de Partes Servicio de Salud.

Id. Doc. 3394396



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR.FVC/DRA. FJC/CCV/PMS/CCA/EFO/MSP/YBE/YCG

CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
EDUCACIÓN CONTINUA - AÑO 2017

En Puerto Montt a 14 de Agosto de 2017, entre el **Servicio de Salud Del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, representado por su Director Dr. Federico Venegas Cancino, Cédula Nacional de Identidad N° 6.178.414-4, ambos domiciliados en Egaña N° 85 de Puerto Montt, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, RUT N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, y las Orientaciones Técnicas del Programa FENAPS, Componente N° 3 Educación Continua, anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo.



SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo sexto del Decreto Percápita N° 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia:

- **Componente 3: EDUCACIÓN CONTINUA:** Tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico regido por la Ley N°19.378, mediante su acceso a programas de Postgrados y Educación continua, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio a través del Servicio, conviene con la Municipalidad en destinar recursos para financiar el arancel de cursos dirigidos a profesionales médicos, Odontólogos y Químicos Farmacéuticos.

La Municipalidad, se compromete a utilizar la suma total y única de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), consistente en la totalidad de los recursos para ser empleados en el Arancel de cursos para profesionales médicos que fueron seleccionados, lo cual deberá cancelar la Municipalidad a la Universidad correspondiente, según el siguiente detalle:

N°	Nombre	RUT	Profesión	Curso-Diplomado	Monto (\$)
1	Priscila Rodríguez Lovera	15.293.136-0	Químico Farmacéutico	Curso Gestión Farmacéutica	\$ 600.000
Total (\$)					\$ 600.000

QUINTA: La Municipalidad mandata al Servicio para que éste ejecute en forma centralizada el proceso de compra de cursos por convenio marco, por un monto total de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos).

El proceso de compra será tramitada por el Servicio de Salud, a través de su Departamento de Recursos Físicos, Unidad de Abastecimiento y cancelado por la Municipalidad, previa presentación de factura, quien cancelará en un plazo no superior a 30 días corridos, desde su recepción por oficina de partes de la Municipalidad.



SEXTA: La Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales y modalidad e-learning. La Educación Continua es parte de la actividad asistencial de los trabajadores.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

OCTAVA: Monitoreo y evaluación:

COMPONENTE:3	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Educación Continua-PEC	Médicos, Odontólogos y Químicos Farmacéuticos de la APS que participen en el PEC en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad.	100% de médicos, odontólogos y Químicos Farmacéuticos participantes en el PEC establecimientos de alta y mediana complejidad	Formula Indicador: (N° de médicos, odontólogos y Químicos Farmacéuticos en el PEC / N° total de médicos, odontólogos y Químicos Farmacéuticos participantes en el programa) * 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC.

NOVENA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Para ello, se adjunta en Anexo el Informe de Rendición de Fondos Entregados a Terceros, el que forma parte integrante del presente convenio.



DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 1° de Diciembre; en el mes de Diciembre las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS



DR. FEDERICO VENEGAS CANCINO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ